Expediente: **2124/25**
Carátula: **MARRADES WALTER ALFREDO C/ GOMEZ MARIA NELIDA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **GRABACION DE AUDIENCIA**
Fecha Depósito: **14/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27251847059 - MARRADES, Walter Alfredo-ACTOR
90000000000 - SORIA, IRENE DEL VALLE-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - PARRADO, MARIA CELESTE-POR DERECHO PROPIO
27311802815 - GOMEZ, Maria Nelida-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2124/25

H105026328245

JUICIO: MARRADES WALTER ALFREDO c/ GOMEZ MARIA NELIDA s/ COBRO DE PESOS- Expte. N°2124/25-Juzgado del Trabajo I nom

San Miguel de Tucumán, 13 de Agosto de 2026, siendo hs: 08:00

En la presente causa se fijó la audiencia de conciliación prevista en el Art. 69/71 del CPL para el día de la fecha de manera presencial. En mérito de lo ordenado a hs. 08:00, por secretaría de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2, se procede a llamar a las partes.

Se encuentran presentes:

El **SR. MARRADES WALTER ALFREDO - DNI: 17.524.928**, (en el carácter de **actor**);

La **DRA. SORIA IRENE DEL VALLE - MP: 5513**, (en el carácter de **apoderada del actor**);

La**SRA. GOMEZ MARIA NELIDA - DNI: 18.184.231**, (en el carácter de **demandada**);

La **DRA. PARRADO MARIA CELESTE - MP: 7186**, (en el carácter de **apoderada de la demandada**);

También se encuentra presente el Magistrado titular del juzgado del Trabajo de la I° Nominación, **SS DR. CARLOS ALBERTO FRASCAROLO.**

1) Abierto el acto, las partes manifiestan su imposibilidad de conciliar, y solicitan que se provean las pruebas ofrecidas.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, y lo manifestado por los letrados presentes, aquellas notificaciones que deban realizarse en el domicilio real de las partes, se efectuarán en el casillero digital de sus letrados.

2) Tener por intentada y por fracasada la audiencia prevista en el Art. 69 del C.P.L.

3) Al existir hechos controvertidos y de justificación necesaria corresponde abrir la causa a prueba para su producción por el término de **TREINTA (30) DÍAS** las que serán proveídas en este acto y las que serán producidas en los respectivos cuadernos de pruebas:

Pruebas de la parte actora:

1) INSTRUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.,** a **ARCA (ex AFIP),** al **Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales y Servicios de Tucumán,** a la **Secretaría de Estado de Trabajo de la Prov. Tucumán** y a la **Dirección General de Rentas de la Prov. de Tucumán** conforme lo solicitado.

3) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): al **registro Nacional de la Propiedad del Automotor - Registro Seccional 23010 - Tucumán N° 8,** a la **Asociación de Transportadores de Carga de Tucumán (ATC)** y a la **Dirección de Policia de Tránsito y la Vía Pública dependiente de la Mun. de San Miguel de Tucumán** conforme lo solicitado.

4) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO** a la siguiente entidad, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **ARCOR** conforme lo solicitado.

Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO LEY22.172** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **Transporte EL MILAGRO** y a **PUERTO TIMBUES - ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS C.L.** conforme lo solicitado.

Asimismo, la parte oferente deberá indicar las personas que se encuentran autorizados para el diligenciamiento de los Oficios Ley, el/los letrados y/o las persona que estos designen.

De conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPL: **CONCÉDASE UN TÉRMINO EXTRAORDINARIO DE 10 (DIEZ DÍAS)** para la producción de dicha prueba, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del término probatorio, el que deberá hacerse constar en dicho oficio Ley 22.172, en el que deberá hacerse constar las personas que se encuentran facultados para su diligenciamiento.

5) TESTIMONIAL: ACEPTO la prueba TESTIMONIAL ofrecida. En consecuencia, CITO a los testigos propuestos a fin que comparezcan a prestar declaración **el día 29 del mes de Octubre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 5, ubicada en el edificio anexo Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad. Todos los asistentes deberán concurrir con sus DNI y presentarse quince minutos antes de la hora señalada.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, cada parte deberá notificar y/o hacer venir a los testigos el día y hora señalados.

6) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida. Hago constar que en el día de la fecha se realiza la audiencia confesional a la **SRA. GOMEZ MARIA NELIDA**.S.S. procede a controlar el escrito digital que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, sobre el cual se decide: **APROBAR LA TOTALIDAD DE LAS POSICIONES**

7) EXHIBICIÓN: ACEPTO la prueba de EXHIBICIÓN ofrecida. En consecuencia, **INTIMO** a la **parte demandada SRA MARIA NELIDA GOMEZ**, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, acompañe digitalmente la documentación solicitada por la parte actora, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los Arts. 61 y 90 del CPL.

Atento a lo convenido en el plan de trabajo, queda notificada en este acto la demandada de la intimación dispuesta en la persona de su apoderado.

8) PERICIAL CONTABLE: Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.

9) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO LEY 22.172** a las siguientes entidades, libre de derechos y formularios (Art.13 del CPL y Art. 20 de la LCT): a **Agricultores Federados Argentinos Sociedad de Cooperativa Limitada,** a **Vicentin SAIC** y a **Aceitera General Deheza S.A.** conforme lo solicitado.

Asimismo, la parte oferente deberá indicar las personas que se encuentran autorizados para el diligenciamiento de los Oficios Ley, el/los letrados y/o las persona que estos designen.

De conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPL: **CONCÉDASE UN TÉRMINO EXTRAORDINARIO DE 10 (DIEZ DÍAS)** para la producción de dicha prueba, término que comenzará a correr a partir del vencimiento del término probatorio, el que deberá hacerse constar en dicho oficio Ley 22.172, en el que deberá hacerse constar las personas que se encuentran facultados para su diligenciamiento.

Pruebas de la parte demandada:

1) DOCUMENTAL: Acepto la prueba ofrecida en cuanto por derecho que hubiere lugar. Resérvese su valoración para definitiva.

2) INFORMATIVA: ACEPTO la prueba INFORMATIVA ofrecida. Proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIOS** a las siguientes entidades: al **Correo Oficial de la República Argentina S.A.,** a la **Comisaria de Villa de Leales** y a **ANSES** conforme lo solicitado

.

3) PERICIAL CONTABLE: Atento a la prueba ofrecida, a la cuestión debatida y a los puntos de pericia solicitados, corresponde señalar que los Juzgados del Trabajo, cuentan con la asistencia del Cuerpo de Peritos Contadores del Poder Judicial, quienes confeccionan las planilla de cálculos, garantizando la imparcialidad en la elaboración de las mismas, resultando ello suficiente para resolver adecuadamente la cuestión propuesta, que reviste en el sub lite carácter aritmético.

Así las cosas, la producción de la prueba, implicaría un desgaste jurisdiccional innecesario, tanto por el tiempo que insumiría el sorteo de un perito, el contralor de la documentación original, el informe y los planteos de las partes (aclaratorias e impugnaciones) como por los costos que conlleva, lo que contraviene los principios de celeridad, economía procesal, eficiencia, eficacia y proporcionalidad, que deben guiar la actividad jurisdiccional, todo ello con miras a lograr una pronta y adecuada administración de justicia.

En virtud de ello, del principio de dirección del proceso conferido por el art. 10 del CPL, y en aras de adoptar las medidas necesarias y razonables para evitar dilaciones y gastos innecesarios en el trámite de la prueba, dispongo: **DECLARAR INADMISIBLE** la prueba pericial contable ofrecida.

4) CONFESIONAL: ACEPTO la prueba CONFESIONAL ofrecida. Hago constar que en el día de la fecha se realiza la audiencia confesional al **SR MARRADES WALTER ALFREDO**.S.S. procede a controlar el escrito digital que se encontraba reservado, y que contiene el pliego de posiciones, sobre el cual se decide: **APROBAR LA TOTALIDAD DE LAS POSICIONE**

RECONOCIMIENTO: Se procede a exhibir al **SR. WALTER ALFREDO MARRADES,** documentación acompañada por la parte oferente, recepcionada en soporte digital en este Juzgado en fecha **30/03/26.**

Respecto de las cuales, manifiesta que sí las recepcionó.

4) En virtud que no existen planteos de oposición formulados por las partes, se fija fecha para que tenga lugar la **Segunda Audiencia de Producción de Prueba, para el día 29 del mes de Octubre del año 2026, a horas 10:00**, en la SALA DE AUDIENCIAS N° 5, ubicada en el edificio anexo Tribunales, sito en calle Lamadrid N°420, de esta ciudad.

En mérito a lo dispuesto en el Protocolo de Oralidad vigente por Acordada N° 633/25, se recuerda a las partes que la audiencia fijada precedentemente será la única fecha para producir las pruebas testimoniales ofrecidas.

Con lo que siendo las 08:42 horas se da por finalizado el presente acto firmando digitalmente por mi, que doy fe. MB-2124/25.

Actuación firmada en fecha 13/08/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

Certificado digital:
CN=IRAMAIN Valeria Maria Raquel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27266389200

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.